

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 72

16 de abril de 2018

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	6
Ayuntamientos	
Calamocha y La Mata de los Olmos	22
Los Olmos	24
Peracense	25
Villafranca del Campo	26
Alcañiz	31
Andorra	32
Alcorisa	56
Exposición de documentos	59

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 77.022

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL DESDOBLAMIENTO DEL VIAL DE LA FASE 3 Y 4 DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PROYECTO SUPRAMUNICIPAL DE PLATEA EN EL T.M. DE TERUEL (EXPEDIENTE TE-AT0003/18) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: PLATEA GESTIÓN, S.A.

Domicilio: C/ Nicanor Villalta, 5, Teruel

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono Industrial Platea (C/Corinto, C/Gante y EJE 13-2) en Teruel

LÍNEAS SUBTERRÁNEAS MEDIA TENSIÓN (PROLONGACIONES)

Tensión nominal: 20 kV

CIRCUITO B1

Origen: Empalme con Circuito B1 (existente)

Final: E/S CT (a instalar) Puntas muertas

Conductor: Tipo RHZ1 12/20 kV (3x1x400 mm²) Al

Longitud Línea Subterránea: 485 m

CIRCUITO B3

Origen: Empalme con Circuito B3 (existente)

Final: Puntas muertas

Conductor: Tipo RHZ1 12/20 kV (3x1x400 mm²) Al

Longitud Línea Subterránea: 480 m.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Obra civil prefabricado hormigón

Potencia Interior: Admisible: 2x630 kVA. Instalada: 2x630 kVA.

Relación de transformación: 20.000±2,5%±5%±10%/B2=420V

1 celda de línea SF6 y 1 Celda de protección SF6 (cada transformador)

Finalidad: Definir una zona concreta a urbanizar dentro del polígono, para poder electrificar con Redes Subterráneas de Media Tensión, e interconectar Centros de Transformación y Centros de distribución.

Tipo de instalación: Instalación particular para ser cedida a empresa distribuidora

Presupuesto: 114.443,86 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 02 de marzo de 2018.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

Núm. 76.848

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

MODIFICACION YN-14753: REFORMA LAMT A/Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACION RURAL "VIVEL Nº 1" EN EL T.M. DE VIVEL DEL RIO MARTIN (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT1260/17).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígono 16, parcelas 162, 163, 187, 344, 346, 351, 352, 353, 358, 359, 360 y 361 en Nivel del Río Martín (TERUEL)

LINEA AEREA MEDIA TENSIÓN

Origen: Apoyo nº 4 (existente)

Final: Apoyo nº 10 (a instalar) C4500-12

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Apoyos: (6) Metálico de Tipo Celosía (a instalar) (C2000-16, C2000-18, C2000-20 y C4500-12)

Longitud Línea Aérea: 558,92 m.

LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSIÓN Y CONVERSION A/S

Origen: Conversión A/S Apoyo nº 10

Final: CT (a instalar)

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: Tipo RH5Z1 12/20kV 3x1x150mm² Al

Longitud Línea Subterránea: 3 m.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Obra civil prefabricado hormigón, monobloque.

Potencia: Admisible: 250 kVA. Instalada: 160 kVA.

Relación de transformación: 14.500 ±2,5% ±5% +10%/ B1=242, B2=420 voltios

Finalidad: Mejora de la calidad de la red.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 50.519,90 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, a 27 de febrero de 2018.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo: Ángel Lagunas Marqués

Núm. 76.849

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

MODIFICACION AT-19.841: REFORMA Y TELEMANDO C.T. "ALCAÑIZ N.66 MILLÁN (Z03935)" EN PZA. ANDORRA Nº 2 EN EL T.M. DE ALCAÑIZ (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0061/17).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Pza. Andorra nº 2 (acceso por C/ Mas de las Matas) en Alcañiz (TERUEL)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Obra civil convencional (interior local edificio viviendas)

Potencia Interior: Admisible: 2x400 kVA. Instalada: 2x400 kVA.

Relación de transformación: TR1: 16435-9500±5%±10%/B2

TR2: 16455-9500±5%±10%+15%/B2

Reforma: Sustitución de apartamento de corte al aire por celdas SF6 telemandadas: 3 celdas de línea y 2 celdas de protección del transformador.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 30.297,10 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, a 28 de febrero de 2018.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo: Ángel Lagunas Marqués

Núm. 77.067

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de PROYECTO DE REFORMA TECNOLÓGICA / ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL LÍNEA AÉREA MEDIA TENSION P279Z 20 KV CAMARILLAS "L00409-026" TRAMO: ENTRE APOYOS EXISTENTES Nº 345 AL 35 EN LOS TT.MM. DE ABABUJ (TERUEL), AGUILAR DEL ALFAMBRA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT1237/17) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono 16 (Parcelas 80, 81, 86, 88, 89, 117, 118, 168, 169, 170, 171, 172, 203, 9003 y 9005), Polígono 18 (Parcelas 385, 386, 387, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 405 y 435) en AGUILAR DE ALFAMBRA (TERUEL) y Polígono 13 (Parcelas 5, 48, 51, 52, 53, 57, 63, 65, 66, 67, 69, 71, 186, 318, 319, 321, 322, 9005 y 9006) en ABABUJ (TERUEL)

LINEA AÉREA MEDIA TENSION

Origen: Apoyo nº 345 (existente) Metálico tipo celosía C7000-18

Final: Apoyo nº 35 (existente) Metálico tipo celosía C2000-14

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: 67-AL2/11-ST1A(LA-80) A reinstalar 3.052 m

Apoyos: 35, Nuevos a instalar: 9 (metálicos de tipo celosía)

Longitud Línea Aérea: 4.252 m.

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro y acondicionar tecnológica y ambientalmente la línea

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 36.486,32 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 09 de marzo de 2018.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

Núm. 77.068

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de PROYECTO DE REFORMA TECNOLÓGICA / ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL LINEA AEREA MEDIA TENSION P27A1. 20 KV CORBALÁN "L00397-001" TRAMO: ENTRE APOYOS Nº 95 AL 137 EN EL T.M. DE CORBALAN (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT1239/17) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Polígono 4 (Parcelas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 30, 33, 35, 54, 55, 58, 61, 65, 66, 67, 136, 186, 9001 y 9002), Polígono 6 (Parcelas 6, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 62, 63 y 64), Polígono 20 (Parcela 115) en Corbalán (TERUEL)

LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN

Origen: Apoyo nº 95 (a instalar) Metálico tipo celosía C3000-14

Final: Apoyo nº 137 (a instalar) Metálico tipo celosía C2000-12

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: 67-AL2/11-ST1A (LA-80)

Apoyos: 43, nuevos a instalar: 15 (metálicos de tipo celosía)

Longitud Línea Aérea: 4.364 m.

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro y acondicionar tecnológica y ambientalmente la línea.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 62.747,23 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 09 de marzo de 2018.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 77.263

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN N.º 750 DE 5 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA DE MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL VACANTES DE ESTA CATEGORÍA PROFESIONAL Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA.

Expirado el plazo de presentación de instancias señalado en la Resolución de Presidencia de 1 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de la provincia de Teruel nº 231 de 5 de diciembre de 2017), por la que se aprueban las Bases que regirán las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo complementaria de Monitor de Actividades de Tiempo Libre para la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la reseñada convocatoria; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Declarar aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo complementaria de Monitor de Actividades de Tiempo Libre para la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos, y, en su caso, excluidos, así como, en su caso, las causas de exclusión.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. nº 94 de 20 de abril de 2017), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 18 de abril de 2017, la lista provisional de candidatos admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "Ñ"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	PARDO ROMÁN, ALBA
2	PÉREZ GARCÍA, CRISTÓBAL

3	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, ALBERTO
4	SÁNCHEZ MARTÍN, CRISTINA
5	TOMÁS SÁNCHEZ, TATIANA
6	ZURIAGA JARABA, PATRICIA
7	ALMAZÁN ALMAZÁN, GERMÁN
8	ANDRÉS AURÉ, SANDRA
9	ARGUDO GIMÉNEZ, ANA
10	AZNAR VICENTE ALICIA
11	CARCELLER ORTIZ, CLAUDIA
12	CERCÓS GUILLÉN, EMILIO JOSÉ
13	CONEJERO LECINA, MARÍA DE FÁTIMA
14	ESTEBAN PÉREZ, ESTRELLA
15	FUERTES ESCRICHE, SERGIO
16	GARCÍA PIQUER, CONSUELO
17	GONZÁLEZ REMÓN, M.ª PILAR
18	MARTÍN ARGENTE, ROSA
19	MARTÍN LOSA, ANDREA
20	MARTÍNEZ GÓMEZ, MARÍA
21	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SANDRA
22	MUÑOZ PÉREZ, M.ª PILAR
23	NAVARRO FUERTES, JENNIFER
24	NAVARRO FUERTES, MIRIAM

CANDIDATOS EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	RANERA SEBASTIÁN, CRISTINA	1
2	VACAS BARRIL, ANA ISABEL	4
3	ALDABAS RUBIRA, M.ª PILAR	2
4	ESTEBAN PÉREZ, ANDREA	5
5	HERRER DOMINGO, ALBA	1
6	HIDALGO YAGO, CARLOS	4
7	MARTÍN TORTAJADA, MARÍA ROSARIO	4
8	MARTÍNEZ GÓMEZ, JUAN	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES

1	No aporta Título de Monitor de Actividades de Tiempo Libre o el Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.
2	No aporta fotocopia del Título académico exigido.
3	DNI caducado.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN INSUBSANABLES

4	Instancia fuera de plazo.
5	Fecha ingreso en la Cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, fuera de plazo.

2º.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los aspirantes excluidos (cuya causa de exclusión sea subsanable) u omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista provisional precitada.

Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, de conformidad con lo regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión (que sean subsanables) o no aleguen la omisión –por no figurar en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal de Selección de la precitada convocatoria, a las personas que a continuación se indican:

PRESIDENTE:

D. JOSÉ VILLANUEVA SORIANO, como titular y D.ª PILAR MARCO LORENZO, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCALES:

D.ª PILAR MAICAS PALLARÉS, como titular y D.ª M.ª JOSÉ CIVERA GÓMEZ, como suplente, ambas empleadas públicas de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

D. JOSÉ MANUEL GRAO PALOS, como titular y D. FERNANDO CIVERA GÓMEZ, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D.ª MONTSERRAT FONT GARCÍA, como titular y D.ª PILAR SÁNCHEZ NICOLÁS, como suplente, ambas empleadas públicas de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCAL-SECRETARIO:

D. M.ª ISABEL AULA GÓRRIZ, como titular y D. FRANCISCO GASCÓN HERRERO, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Teruel, 5 de abril de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 77.264

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN N.º 751 DE 5 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA DE DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL VACANTES DE ESTA CATEGORÍA PROFESIONAL Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA.

Expirado el plazo de presentación de instancias señalado en la Resolución de Presidencia de 1 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de la provincia de Teruel nº 231 de 5 de diciembre de 2017), por la que se aprueban las Bases que regirán las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo complementaria de Director de Actividades de Tiempo Libre para la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la reseñada convocatoria; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Declarar aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo complementaria de Director de Actividades de Tiempo Libre para la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos, y, en su caso, excluidos, así como, en su caso, las causas de exclusión.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. nº 94 de 20 de abril de 2017), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 18 de abril de 2017, la lista provisional de candidatos admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "Ñ"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	PARDO ROMÁN, ALBA
2	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, ALBERTO
3	SÁNCHEZ MARTÍN, CRISTINA
4	TOMÁS SÁNCHEZ, TATIANA
5	ZURIAGA JARABA, PATRICIA
6	AZNAR VICENTE, ALICIA
7	MARTÍN ARGENTE, ROSA

CANDIDATOS EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	RANERA SEBASTIÁN, CRISTINA	1
2	ESPARRELLS JULIÁN, MARTA	2
3	HIGALGO YAGO, CARLOS	3
4	MARTÍN LOSA, ANDREA	1, 2
5	MEDINA NAVARRETE, NATIVIDAD	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES

1	No aporta Certificado de profesionalidad de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
2	No aporta fotocopia del Título académico exigido.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN INSUBSANABLES

3	Instancia fuera de plazo.
---	---------------------------

2º.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los aspirantes excluidos (cuya causa de exclusión sea subsanable) u omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista provisional precitada.

Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, de conformidad con lo regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión (que sean subsanables) o no aleguen la omisión –por no figurar en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal de Selección de la precitada convocatoria, a las personas que a continuación se indican:

PRESIDENTE:

- D. José Villanueva Soriano, como titular y D.ª María Pilar Marco Lorenzo., como suplente, ambos empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

VOCALES:

- D.^a María José Civera Gómez, como titular y D.^a María Pilar Maícas Pallarés., como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D.^a María Isabel Aula Górriz, como titular y D. Fernando Civera Gómez, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D.^a María Teresa Hernández Redolar como titular y D.^a María Pilar Sánchez Nicolás, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCAL-SECRETARIO:

- D.^a Montserrat Font García., como titular y D. Francisco Gascón Herrero, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Teruel, 5 de abril de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 77.265

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN N.º 767 DE 9 DE ABRIL DE 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL VACANTES DE ESTA CATEGORÍA PROFESIONAL Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA.

Expirado el plazo de presentación de instancias señalado en la Resolución de Presidencia de 5 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de la provincia de Teruel nº 233 de 11 de diciembre de 2017), por la que se aprueban las Bases que regirán las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo complementaria de Auxiliar de Administración General para la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la reseñada convocatoria; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Declarar aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo complementaria de Auxiliar de Administración General para la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos, y, en su caso, excluidos, así como, en su caso, las causas de exclusión.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. nº 94 de 20 de abril de 2017), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 18 de abril de 2017, la lista provisional de candidatos admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "Ñ"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
CANDIDATOS ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	OLIVAS LILAO, M. ^a PILAR
2	ORTÍZ ESTEBAN, YOLANDA
3	PALOMAR DOMINGUEZ, LAURA
4	PEREIRA BERBECKA, VANESSA
5	PÉREZ ABRIL, M. ^a ÁNGELES
6	PÉREZ MARTÍNEZ, ANTONIO
7	PÉREZ MARTÍNEZ, DAVID
8	PÉREZ MARTÍNEZ, ROSANA BELÉN

9	PÉREZ ROMERO, M. ^a ELENA
10	PLUMED LÓPEZ, MARINA NATIVIDAD
11	POLO TORIBIO, BEGOÑA
12	PUERTO LOZANO, PILAR
13	PUNTER DOÑATE, MARÍA AMPARO
14	QUÍLEZ ROS, MARÍA SOLEDAD
15	RAMIRO CORREAS, FERNANDO
16	RAMOS MOYANO, CRISTINA
17	RANERA SEBASTIÁN, CRISTINA
18	REMÓN ESTEBAN, MARIA ROSA
19	RICOS BENLLOCH, FRANCISCO
20	RÍOS GIMENO, RAQUEL
21	ROS LLERA, NURIA
22	ROYO LAMBEA, LAURA
23	ROYUELA BAYO, MARTA DE LA VEGA
24	RUBIO BELLIDO, JOSEFINA
25	RUBIO HERRERO, ROSARIO
26	RUBIO LATORRE, CARLOS
27	RUÍZ MARTÍN JOSÉ ANTONIO
28	RUÍZ PÉREZ, NURIA
29	SAAVEDRA DOMENE, PILAR
30	SALVADOR CASTELLOTE, DANIEL
31	SALVADOR LAFUENTE, ANA
32	SALVADOR MARZO, NATIVIDAD
33	SAN JOSÉ MALO, M. ^a PILAR
34	SANAHUJA MAICAS, BEATRÍZ
35	SÁNCHEZ MARTÍN, CRISTINA
36	SÁNCHEZ MONZÓN, ÁNGEL
37	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JESÚS ÁNGEL
38	SANCHO SANCHO, CARMEN
39	SANJUÁN GÓMEZ, CRISTINA
40	SIERRA PÉREZ, M. ^a MERCEDES
41	SOBELLA MAGALLÓN, SARA
42	SOLANAS GOTOR, SARA
43	SOLANO RUBIELLA, SONIA
44	SOLER CONEJERO, CESAR
45	SOLSONA DOMENECH, ISABEL
46	SORIA MICÓ, RAQUEL
47	SORIANO ARGENTE, ESTELA
48	SORIANO ARGENTE, VANESA
49	SORIANO SORIANO, ESTER
50	SUAREZ IBÁÑEZ, MARÍA
51	TARÍN ADIVINACIÓN, ANA
52	TERUEL ARRAZOLA, ANA ISABEL
53	TÍO SANZ, ROSA MARÍA
54	TORRES ARANDA, M. ^a DOLORES
55	TORRES GÓMEZ, CARLA
56	TORTAJADA LATORRE, LAURA
57	TORTAJADA PÉREZ, M. ^a JOSÉ
58	TREGÓN SORIANO, BEATRIZ
59	URBANO MORENO, MARÍA
60	URIEL FUENTES, LAURA
61	UROZ HINAREJOS, ALBA
62	VELILLA PELLICER, CARMEN
63	VICENTE ARGENTE, ROSARIO
64	VICENTE CALVO, MARÍA
65	VICENTE TOMÁS, ALICIA
66	VICENTE TOMÁS, ANA MARÍA

67	VILLAGRASA PÉREZ, SONIA
68	VILLALBA ESTEBAN, MARIA MERCEDES
69	VILLALBA PEREALES, VERÓNICA
70	VILLARROYA FERNÁNDEZ, SERGIO
71	VILLARROYA GARCÍA, BEGOÑA
72	VINAJA MILIÁN, SONIA
73	VINESCU, ALEXANDRA
74	YAGO ESCUSA, LAURA
75	YAGO ESCUSA, MARTA
76	YAGO GARCÍA, MARIA DE LA CINTA
77	YUSTE ANGOSTO, CONCEPCIÓN
78	ABAD POLO, MIGUEL ÁNGEL
79	ABRIL BENEDICTO, MARI CARMEN
80	ACIRÓN POMAR, JOSÉ MANUEL
81	ALAMÁN ORTÍZ, MANUEL
82	ALCALÁ GARCÍA, M. ^a PILAR
83	ALEGRE RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA
84	ALEGRE TORRES, MARÍA DEL ROCÍO
85	ARAQUE ASENSIO, ROCÍO
86	ARAQUE TOMÁS, GLORIA
87	ARCUSA SOLSONA, ESTHER
88	ARGUDO GIMENEZ, ANA
89	ARTOLA OLIVER, CARLOS
90	ASENSIO GARCÍA, ELENA
91	ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO
92	ASPAS OBENSA, MONICA
93	BAGUENA BUESO, M. ^a ISABEL
94	BÁGUENA CLEMENTE, RAQUEL
95	BAILÓ AZNAR, MARIA CONCEPCIÓN
96	BAREA PASTOR, ANA BELÉN
97	BARÓN MOLINA, DIANA BEATRIZ
98	BARRACHINA LÓPEZ, NOELIA
99	BAYO GRAO, MARIA TERESA
100	BELLOSTA VILLARROYA, BORJA
101	BENAGES FERNÁNDEZ, LAURA
102	BENEDICTO HOYA, M. ^a JOAQUINA
103	BENEDICTO MAGALLÓN, EMILIO CHABIER
104	BLASCO GÓMEZ JESÚS
105	BLASCO NAVARRO, ANA
106	BLASCO POMAR, CARLOS
107	BLASCO VALERO, SARA
108	BUESA LABORDA, ÁNGELA
109	BURILLO REDÓN, MIRIAM
110	CABO PICÓN, GONZALO
111	CALVO ABRIL, SANDRA
112	CALVO HERRERA ENRIQUE
113	CALVO HERRERA INÉS
114	CALVO MARTÍN, JOSÉ LUÍS
115	CALVO URGEL, VERÓNICA
116	CAMAÑES EDO, LORETO
117	CAÑETE NAVARRO, M. ^a ASUNCIÓN
118	CARCELLER ORTIZ, CLAUDIA
119	CASAS CASAS, MARINA
120	CASTELLOT ASENSIO, OLGA
121	CASTILLO ESCUSOL, ANA
122	CATALÁN PÉREZ, SARA
123	CHIRÁN, ELENA CARMINA
124	CIVERA DOMINGO, M. ^a ESTHER

125	CIVERA GARCÍA, ANA MARÍA
126	CIVERA MARTÍNEZ, ANA
127	CIVERA MÉNDEZ, FRANCISCO JOSÉ
128	CLEMENTE FONTBUENA, M.ª ASUNCIÓN
129	COLLADOS COLLADOS, MARÍA JESÚS
130	COMÍN SÁEZ, PASCUALA
131	CORTEL ESPELETA, ISABEL
132	DEL FRESNO PARRIEGO, ÁNGELA
133	DOBÓN ARGENTE, HERMINIA
134	DOMENÉ SÁNCHEZ, CRISTINA
135	DOMINGO EDO, LIDIA
136	DOMINGO ROMERO, OLIVIA
137	DOMINGO VALERO, CRISTINA
138	DOÑATE BUJEDA, SERGIO
139	ESCRICHE MAICAS, M.ª DOLORES
140	ESCUÍN ESCORIHUELA, MARGARITA
141	ESPALLARGAS CARCELLER, NURIA
142	ESPARZA REBOLLEDO ARANZAZU
143	ESTEBAN FUERTES, ESTHER
144	ESTEBAN SÁNCHEZ, M.ª TERESA
145	ESTEBAN SANZ, EVA
146	ESTEBAN SEBASTIÁN, ANA BELÉN
147	ESTEBAN SEGURA, JAVIER
148	FERNÁNDEZ CASTELLÓN, M.ª TERESA
149	FERNÁNDEZ MORALES, MILENA
150	FERNÁNDEZ TORRES, ADRIÁN
151	FERNÁNDEZ YEPES, M.ª ISABEL
152	FERNANDO ROS, ENRIQUE JOSÉ
153	FERRER GUILLAMÓN, M.ª ISABEL
154	FOJ SIMÓN, FRANCISCO
155	FUERTES ALEGRE, AGUSTINA
156	FUERTES LÓPEZ, M.ª LUISA
157	GALINDO ASPAS, ANA MARÍA
158	GALVE COLLADO, MARTA
159	GARCÍA CHUMILLAS, ALEJANDRO
160	GARCÍA GARCÉS, ANA MARÍA
161	GARCÍA LANZUELA, CARLOS
162	GARCÍA MARTÍN, ANDRÉS
163	GARCÍA RAMOS, SARA
164	GARGALLO BAYO, MARÍA AMPARO
165	GASCA IZQUIERDO MARÍA
166	GASCÓN HERRERO, BEATRIZ
167	GASCÓN HERRERO, LAURA
168	GIL ASENSIO, SONIA
169	GIL BONO, JUAN MANUEL
170	GIL ESTEBAN, JOSEFA
171	GIMÉNEZ VALERO, NATIVIDAD
172	GIMENO ZARAZAGA, ROBERTO
173	GÓMEZ MUÑOZ, ESMERALDA
174	GÓMEZ NAVARRO, LAURA
175	GONZÁLEZ DE HARO, ROSA
176	GONZÁLEZ FÉLIZ DE VARGAS, JAVIER
177	GONZALO ACAL, DIANA
178	GRACIA ÁLVAREZ, MARÍA
179	GRACIA GÓMEZ, EVA M.ª
180	GRACIA MARCO, ASUNCIÓN PALOMA
181	GRACIA NOGUERA, M.ª ÁNGELES
182	GUILLÉN BENEDICTO, ROSA

183	HERMOSILLA ROBLES, LUCIA
184	HERNÁNDEZ BERMUDEZ, LAURA
185	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MARÍA
186	HERNÁNDEZ GÓMEZ, LAURA
187	HERRERA PEÑA, CRISTINA MIGUE
188	HERRERO VILLALBA, ANA MARÍA
189	HIDALGO AURIA, JAVIER
190	HOYO PÉREZ, JUDITH
191	IBÁÑEZ GIL, M. ^a ISABEL
192	IGUAL CERCÓS, IRENE
193	IGUAL CERCÓS, MARÍA SOLEDAD
194	IRANZO SANGÜESA, INMACULADA
195	ISARRÍA OBENSA, REBECA
196	IZQUIERDO HERNÁNDEZ, LAURA
197	IZQUIERDO MATEO, NURIA
198	IZQUIERDO YUSTE MARÍA JOSÉ
199	JIMÉNEZ JORGE, LAURA
200	JOSA LAFUENTE, ANA MARÍA
201	JUAN MOR, MIRIAM
202	JUÁN YUSTE, JORGE
203	LACUEVA CATALÁN, JORGE
204	LAGUNAS GORRIZ, JOSÉ LUÍS
205	LANGA GAUDES, AURORA
206	LANZUELA BAREA, CARLA
207	LANZUELA LICER, DAVID
208	LANZUELA VALERO, JUDIT
209	LATASA HERNÁNDEZ, CRISTINA
210	LEXARTZEGI AMOR, IRATXE
211	LIBRADO MILLÁN, ALBERTO
212	LÓPEZ AZNAR, CRISTINA
213	LÓPEZ GARCÍA, MONICA
214	LÓPEZ JOSA, LUCÍA
215	LÓPEZ VILLANUEVA, DIEGO
216	LOZANO ALCUBIERRE, MARTA
217	LUCHA MONTÓN, ÁNGEL
218	LUCHA MONTÓN, NOEMÍ
219	MADRONA ELENA, M. ^a JOSÉ
220	MALLÉN RUBIO, ALBERTO
221	MARCO DE GREGORIO, M. ^a DEL PILAR
222	MARCO FERRER, SILVIA
223	MARCO GARROTE, DIEGO
224	MARCO LATORRE, MARGARITA
225	MARQUÉS MARTÍNEZ, M. ^a CRUZ
226	MARQUÉS RUBIO, MARÍA NATIVIDAD
227	MARTA HERNÁNDEZ, M. ^a TERESA
228	MARTÍN ANDRÉS, JOSÉ MANUEL
229	MARTÍN ÁNDRES, LAURA
230	MARTÍN ASCOZ, ROCÍO
231	MARTÍN GÓMEZ, MARÍA
232	MARTÍN GÓRRIZ, MARÍA
233	MARTÍN LÓPEZ, LAURA
234	MARTÍN MARTÍN, MARÍA
235	MARTÍN PÉREZ, CONSTANZA PALOMA
236	MARTÍN RÍOS, RUBÉN
237	MARTÍN TORTAJADA, MARIA ROSARIO
238	MARTÍNEZ LOZANO, PURA CONCEPCIÓN
239	MATEO BORQUE, MARIA BEGOÑA
240	MATEO LACRUZ, ANA ISABEL

241	MATEO OLIVAS, M. ^a PILAR
242	MENDEZ DIEGUEZ, CECILIA CARLOTA
243	MÉNDEZ SOLANO, DOLORES
244	MENDÍVIL CHUECA, AMAYA
245	MIEDES PÉREZ, MARCOS
246	MIEDES ROMERO, GONZALO JOSÉ
247	MIGUEL OLIVITO, M. ^a BEGOÑA
248	MILLÁN BORRÁS, CORAL
249	MOLINER PLATAS, LAURA
250	MONLEÓN PÉREZ, JOSÉ CARLOS
251	MONTÓN MARTÍNEZ, MARIA ANGELES
252	MORENTE GARRIDO, RAFAEL
253	MOYA BENEDICTO, ANA BELÉN
254	MUÑOZ GUILLÉN, PILAR
255	MUÑOZ LÁZARO, MARIA ÁNGELES
256	MUÑOZ MUÑOZ, M. ^a PILAR
257	NAGER JULIÁN, TERESA
258	NAVARRETE HERNÁNDEZ, M. ^a VICTORIA
259	NAVARRO CAPILLA, CRISTINA
260	NAVARRO OLIVAS, BEGOÑA
261	NAVARRO PASCUAL, ANA ISABEL
262	NAVARRO RICO, AIDA
263	NEGRE FERRER, CARLOS
264	NEGRE FERRER, ENRIQUE
265	NOGERAS RAMOS, CELIA
266	NOLASCO SÁNCHEZ, BEATRIZ
267	NOVELLA TORRES, ANDRÉS
268	NUÑEZ LÓPEZ, LAURA

CANDIDATOS EXCLUIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	OCHOA CALVO, CARLOS JAVIER	6
2	PÉREZ ESTEBAN, ISABEL	8
3	ROYO NAVARRO, BELÉN	3,4
4	RUBIO COSA, CRISTINA	2,5
5	SANGO LAMBAN, ISABEL	8
6	SORIANO CIVERA, ENCARNACIÓN	5
7	TEJERO LEÓN, MANUEL ALEJANDRO	2
8	BENEDICTO VICENTE, MANUEL	3
9	BLASCO BARRERA, MACARENA	1
10	CAMPOS SORIANO, M. ^a PILAR	2
11	CAZORLA SESÉ, GUADALUPE	7
12	CERDÁN FORTEA, BÁRBARA	7
13	CHINARRO PÉREZ, A. CONCEPCIÓN	1
14	DÍEZ GARCÍA, CONCEPCIÓN	7
15	ESCUDERO VILLALBA, MARÍA PILAR	2
16	ESTEBAN YUSTE, ASCENSIÓN	1
17	HERNÁNZ PÉREZ, ANA MARÍA	1,2
18	HERNÁNDEZ SORIANO, M. ^a PILAR	3
19	LORAQUE RODRIGO, MARTA	8
20	MADRID GONZÁLEZ, RUBÉN	7
21	MARCO VILLANUEVA, YOLANDA	8
22	MÉNDEZ BLASCO, JULIA	2
23	MIEDES PÉREZ, VÍCTOR	2
24	MONLEÓN PÉREZ, ALVARO	5

CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES

1	No acredita documentación relativa al informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo.
2	No aporta fotocopia del Título académico exigido.
3	DNI caducado
4	Acreditación incompleta de la condición de familia numerosa.
5	Ausencia de acreditación de exención de la carta de pago.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN INSUBSANABLES

6	Instancia fuera de plazo
7	Fecha ingreso en la Cuenta de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, fuera de plazo.
8	Periodo de inscripción como desempleado inferior a los 6 meses anteriores a la convocatoria

2º.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los aspirantes excluidos (cuya causa de exclusión sea subsanable) u omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista provisional precitada.

Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, de conformidad con lo regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión (que sean subsanables) o no aleguen la omisión –por no figurar en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal de Selección de la precitada convocatoria, a las personas que a continuación se indican:

PRESIDENTE:

- D^a M.^a Carmen Espallargas Doñate, como titular y D. Fernando Aragonés Polo, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCALES:

- D^a Montserrat Font García, como titular y D^a Pilar Sánchez Nicolás, como suplente, ambas empleadas públicas de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D. José Manuel Grao Palos, como titular y D. Fernando Civera Gómez, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D. José Cavero Gracia, como titular y D. Ana María Ferris Casas, como suplente, ambos designados por la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCAL-SECRETARIO:

- D^a M.^a Isabel Aula Górriz, como titular y D^a M.^a Carmen Báguena Pérez, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Teruel, 9 de abril de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 77.266

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN N.º 749 DE 5 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA DE PINCHE DE COCINA PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL VACANTES DE ESTA CATEGORÍA PROFESIONAL Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA.

Expirado el plazo de presentación de instancias señalado en la Resolución de Presidencia de 1 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de la provincia de Teruel nº 231 de 5 de diciembre de 2017), por la que se aprueban las Bases que regirán las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo complementaria de Pinche

de Cocina para la Excm. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la reseñada convocatoria; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Declarar aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo complementaria de Pinche de Cocina para la Excm. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos, y, en su caso, excluidos, así como, en su caso, las causas de exclusión.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. nº 94 de 20 de abril de 2017), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 18 de abril de 2017, la lista provisional de candidatos admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "Ñ"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	PÉREZ ABRIL, M.ª ÁNGELES
2	SANCHO CEBOLLADA, SORAYA
3	SORIANO ARGENTE, VANESSA
4	SUÁREZ IBÁÑEZ, MARÍA
5	VELAMAZÁN TORRALBA, ELISA
6	VILLALBA GRACIA, ANTONIO VICENTE
7	CIVERA BEJARANO, CRISTIAN
8	CÓRDOBA HERNÁNDEZ, DANIEL
9	GARCÍA HERRERA, CARMEN
10	GARCÍA RAMOS, DAVID
11	GIL MILLÁN, SILVIA
12	HOYO LINARES, JUAN JOSÉ
13	LIBERÓS GÓMEZ, M.ª JESÚS
14	LÓPEZ GARCÍA, MÓNICA
15	LÓPEZ NOVELLA, RAÚL VICENTE
16	MORENTE GARRIDO, RAFAEL

CANDIDATOS EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	BARONA PARDOS, M.ª TERESA	1
2	BELMONTE PELLICER, SANDRA	3
3	FORTE ESCRICHE, JESÚS	1
4	MOLINA DALIRE, WENDEL	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES

1	No acredita documentación relativa al informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo.
2	No indica número de teléfono.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN INSUBSANABLES	
3	Instancia fuera de plazo.

2º.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los aspirantes excluidos (cuya causa de exclusión sea subsanable) u omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista provisional precitada.

Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, de conformidad con lo regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión (que sean subsanables) o no aleguen la omisión –por no figurar en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal de Selección de la precitada convocatoria, a las personas que a continuación se indican:

PRESIDENTE:

- D. José Villanueva Soriano, como titular y D.ª Pilar Maicas Pallarés, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCAL:

- D.ª Pilar Marco Lorenzo, como titular y D.ª M.ª José Civera Gómez, como suplente, ambas empleadas públicas de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D.ª Montserrat Font García, como titular y D. Fernando Civera Gómez, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D.ª Isabel Tena Marin, como titular y D.ª Encarnación Andrés Paricio, como suplente, ambas empleadas públicas designadas por el Comité de Empresa del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCAL-SECRETARIO:

- D. José Manuel Grao Palos, como titular y D.ª M.ª Isabel Aula Górriz, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Teruel, 5 de abril de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 77.267

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN N.º 753 DE 5 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL VACANTES DE ESTA CATEGORÍA PROFESIONAL Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA.

Expirado el plazo de presentación de instancias señalado en la Resolución de Presidencia de 5 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de la provincia de Teruel nº 233 de 11 de diciembre de 2017), por la que se aprueban las Bases que regirán las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo complementaria de para la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la reseñada convocatoria; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Declarar aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo complementaria de Técnico de Administración General para la Excm. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos, y, en su caso, excluidos, así como, en su caso, las causas de exclusión.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. nº 94 de 20 de abril de 2017), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 18 de abril de 2017, la lista provisional de candidatos admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "Ñ"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ORDUNA ARA, RAÚL
2	PÉREZ ARQUED, DAVID
3	PÉREZ COSTA, NOEL
4	PÉREZ LAHOZ, OLGA MARÍA
5	PLUMED LÓPEZ, MARINA NATIVIDAD
6	POTO DE LA CÁMARA, RAQUEL
7	RIZOS ESTEBAN, MARÍA DEL CARMEN
8	ROYO ROS, MARTA
9	ROYUELA AGUILAR, JULIA MARÍA
10	RUEDA PÉREZ, MARTA
11	SÁEZ LAGUÍA, BEGOÑA
12	SÁNCHEZ MARTÍN, CRISTINA
13	SÁNCHEZ MONZÓN, ÁNGEL
14	SANCHO LANEÁN, ANDREA
15	SANJUAN GÓMEZ, CRISTINA
16	SAUSÁN MOLINER, ELENA
17	TARÍN ADIVINACIÓN, ANA
18	TÍO SANZ, ROSA MARÍA
19	URBANO LÁZARO, JOSÉ JUAN
20	UROZ HINAREJOS, ALBA
21	VICENTE GUTIERREZ, LUIS MANUEL
22	VICENTE GUTIERREZ, FERNANDO JOSÉ
23	VICENTE TOMÁS, ANA MARÍA
24	VILLALBA ESTEBAN, MARÍA MERCEDES
25	VILLALBA VALENZUELA, LUCÍA
26	VILLARROYA GARCÍA, BEGOÑA
27	VINAJA MILIÁN, SONIA
28	ZARAZAGA AZNAR, MARÍA VICTORIA
29	ALTABA NÁGER, ANA LUCIA
30	ARAQUE TOMÁS, GLORIA
31	ARIZÓN BENITO, NICOLÁS
32	ASENSIO GARCÍA, ELENA
33	ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO

34	AVERTURO GRACIA, LAURA
35	BÁGUENA CLEMENTE, RAQUEL
36	BERTOLÍN PARDOS, PABLO
37	CALVO INGELMO, AGUSTÍN
38	CALVO MARTÍN, JOSÉ LUIS
39	CAMARA CEDEIRA, ROSARIO DEL PILAR
40	CIVERA MARTÍNEZ, ANA
41	CLEMENTE FOMBUENA, TOMÁS
42	CLEMENTE PÉREZ, ROSA MARÍA
43	COLÁS GRACIA, MIGUEL ÁNGEL
44	DOLZ GARCÍA, ROGELIO
45	ESCRICHE MARTÍN, OLGA
46	ESCUDERO VILLALBA, ANA GLORIA
47	ESPALLARGAS CARCELÉR, NURIA
48	ESTEBAN FUERTES, ESTHER
49	FERNÁNDEZ MORALES, MILENA
50	GARCÍA ALDABAS, MANUEL
51	GARCÍA FERNÁNDEZ, ISABEL
52	GARCÍA MARTÍN, ANDRÉS
53	GÓMEZ MARTÍNEZ, EVA MARÍA
54	GONZÁLEZ FÉLIZ DE VARGAS, JAVIER
55	GRACIA HERRERO, FRANCISCO JAVIER
56	JIMÉNEZ GARCÍA, CRISTINA
57	LACUEVA-PEIRÓ GAVÍN, PABLO
58	LAGUNAS GÓRRIZ, JOSÉ LUIS
59	LAHOZ MARTÍN, ELENA
60	LANGA GAUDES, AURORA
61	LANGARITA MARÍN, CARLOS
62	LAPESA BARRERA, FRANCISCO
63	LARRAZ HERRERA, JOSÉ LUIS
64	LÁZARO SÁNCHEZ, MARÍA CARMEN
65	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS
66	LÓPEZ JOSA, LUCÍA
67	LORENTE PÉREZ, ESTHER
68	MADRONA ELENA, M. ^a JOSÉ
69	MARTÍN ANDRÉS , JOSÉ MANUEL
70	MARTÍN ANDRÉS, LAURA
71	MARTÍN GÓMEZ, PABLO
72	MARTÍNEZ LANUZA, ANA ISABEL
73	MARTÍNEZ POMAR, PILAR
74	MATEO LACRUZ, ANA
75	MILLÁN BORRÁS, CORAL
76	MOLINER PLATAS, LAURA
77	MUNIESA HERRERO, BEATRIZ

78	NEGRE FERRER, CARLOS
79	NEGRE FERRER, ENRIQUE

CANDIDATOS EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	PÉREZ MORENO, VANESSA	1
2	RÍOS GIMENO, RAQUEL	1
3	RUIZ JIMÉNEZ, LAURA	6
4	ALBERT BROTONS, MARÍA VICTORIA	5
5	CERDÁN FORTEA, BÁRBARA	5
6	DÍA DÍAZ, IRENE	2
7	DRAGHIOTI DUMITRESCU, DANA CRISTINA	4
8	ESCUDERO MATEO, M.ª SONIA	1
9	HERNÁNDEZ GÓMEZ, LAURA	1
10	JULIÁN LÓPEZ, NEREA	4
11	LEXARTZEGI AMOR, IRATXE	1
12	MARTÍNEZ MARTA, PEDRO CRISTÓBAL	3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES

1	No aporta fotocopia del Título académico exigido.
2	Acreditación incompleta de la condición de familia numerosa.
3	DNI caducado

CAUSAS DE EXCLUSIÓN INSUBSANABLES

4	No aporta modelo de autobaremación.
5	Fecha ingreso en la Cuenta de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, fuera de plazo.
6	No consta ingreso en la Cta. de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

2º.- Conceder, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los aspirantes excluidos (cuya causa de exclusión sea subsanable) u omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista provisional precitada.

Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, de conformidad con lo regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión (que sean subsanables) o no aleguen la omisión –por no figurar en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

3º.- Designar a los miembros del Tribunal de Selección de la precitada convocatoria, a las personas que a continuación se indican, de conformidad con el Decreto de Presidencia n.º 753, de 5 de abril de 2018:

PRESIDENTE:

- D. FRANCISCO GASCÓN HERRERO, como titular y D. PASCUAL CAÑADA GÓMEZ, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

VOCALES:

- D. JAIME VICENTE REDÓN como titular y D. LOURDES FELIPE ARDID como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D. MIGUEL RODRÍGUEZ MATEO, como titular y D. CARMEN ESCRICHE JAIME, como suplente, ambos empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

- D.ª M.ª CARMEN ESPALLARGAS DOÑATE, como titular y D. JESÚS VILLARROYA BUESO, como suplente, ambos empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

VOCAL-SECRETARIO:

- D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, como titular y D.ª BEATRIZ EZQUERRA LEBRÓN, como suplente, ambos empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Teruel, 5 de abril de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 77.028

CALAMOCHA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA HACE SABER

Que el Ayuntamiento de Calamocha está tramitando expediente de Licencia Ambiental de Actividad Clasificada y Licencia de Funcionamiento de Establecimientos Públicos para la legalización de la actividad del PABELLÓN MULTIUSOS ubicado en Avda. del Río, n.º 13, de El Poyo, actividad sujeta a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular en este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones que consideren oportunas en el plazo de UN MES a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el periódico "Diario de Teruel".

En Calamocha, a nueve de marzo de dos mil dieciocho.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López

Núm. 77.203

LA MATA DE LOS OLMOS

Tasa por la Prestación del servicio de recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos segundo semestre del año 2017. Tasa por el Suministro y Distribución de aguas potables a domicilio y derechos de enganche segundo semestre del año 2017.

Por Resolución de Alcaldía de 9 de marzo de 2018, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el Padrón de la Tasa por el Suministro y Distribución de agua potables a domicilio y derechos de enganche, y la Tasa por Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondientes a los períodos arriba indicados, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública El Padrón correspondiente a la Tasa por el Suministro y Distribución de agua potables a domicilio y derechos de enganche, y la Tasa por Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, se encuentra expuesto al público por período de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El padrón podrá ser consultado y examinado en el Ayuntamiento en horario de Secretaría.

Plazo de ingreso El plazo de ingreso será de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Lugar y forma de pago El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada: - Ibercaja Los contribuyentes que no hubieran recibido dentro de los primeros veinte días del período de cobranza la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará al exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Régimen de recursos Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no fuese expresa, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En La mata de Los Olmos, a 15 de marzo de 2018.- La Alcaldesa, Fdo.: Doña Silvia Inés Gimeno Gascón

Núm. 77.202

LA MATA DE LOS OLMOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Mata de Los Olmos para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	107.000,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	155.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	280.000,00
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	77.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	77.000,00
	Total No Financieras	357.000,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Gastos	357.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	45.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	72.100,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.900,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00

	Total	279.000,00
	A2) Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.000,00
	Total	78.000,00
	Total No Financieras	357.000,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Ingresos	357.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

1.- Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza: Grupo: Complemento de destino:

Secretaría – Intervención A-1 Nivel 23

2.- Personal laboral fijo:

Denominación del puesto de trabajo: N ° de plazas: Observaciones:

Alguacil 1

3.- Personal laboral de duración determinada:

Denominación del puesto de trabajo: N ° de plazas: Observaciones:

Plan Empleo D.P.T. (Peón) 1

Convenio Educación (Maestra Educ. Infantil) 1

(Maestra Educ.adultos) 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

La Alcaldesa, Fdo. Silvia Inés Gimeno Gascón

Núm. 77.143

LOS OLMOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de LOS OLMOS para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	21.500,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	81.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.300,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	125.800,00
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	49.200,00

VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	49.200,00
	Total No Financieras	175.000,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Gastos	175.000,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	17.700,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.100,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.800,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	15.400,00
	Total	128.000,00
	A2) Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.000,00
	Total	47.000,00
	Total No Financieras	175.000,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Ingresos	175.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS OLMOS. A) FUNCIONARIO DE CARRERA NÚMERO DE PLAZAS. SECRETARIO-INTERVENTOR: AGRUPADA CON EL MUNICIPIO DE LA MATA DE LOS OLMOS. GRUPO A1 NIVEL 23. B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL NÚMERO PLAZAS. 1 PLAZA A TIEMPO PARCIAL

Núm. 77.123

PERACENSE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13-11-2017, se adjudicó el contrato menor de obras para la realización de INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, I FASE, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre^[1].

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE PERACENSE (TERUEL)

a) Organismo: RESOLUCIÓN ALCALDÍA

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA

c) Número de expediente: 2/2017-OBRAS

d) Dirección de internet del perfil de contratante. <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/>

2. Objeto del contrato.

INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, I FASE

a) Tipo: Obras

b) Descripción: INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, I FASE

c) Lote (en su caso) NO

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212210-8-Trabajos construcción instalaciones deportivas

e) Acuerdo marco NO

- f) Sistema dinámico de adquisición NO
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.
 - 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ORDINARIO
 - b) Procedimiento: CONTRATO MENOR
 - 4. Valor estimado del contrato:
 - 5. Presupuesto base de licitación. Importe 14.256,20 EUROS + 2.993,80 euros (IVA)= 17.250 euros.
 - 6. Formalización del contrato: SI
 - a) Fecha de adjudicación: 1311-2017
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15/11/2017
 - c) Contratista: ECOSYSTEMS GLOBAL, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe 14.256,20 EUROS + 2.993,80 euros (IVA)= 17.250 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
- En Peracense, a 26-3-2018.- El Alcalde, Fdo.: Manuel Bugada Doñate.

Núm. 77.127

VILLAFRANCA DEL CAMPO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de Información pública de treinta días hábiles, contados, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín oficial de Aragón, Sección de Teruel, Nº. 200 de fecha 20-10-2017, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10-10-2017, de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Villafranca del Campo, queda elevado a definitivo.

Se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del R.D.L. Nº. 781/86, de 18 de abril, a la publicación del acuerdo y texto de la Ordenanza que entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Villafranca del Campo y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL [https:// villafrancadelcampo.sedelectronica.com](https://villafrancadelcampo.sedelectronica.com).

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

[https:// villafrancadelcampo.sedelectronica.com](https://villafrancadelcampo.sedelectronica.com).

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas**ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones**

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 31-3-2018

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 31-3-2018.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14-12-2017, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villafranca del Campo, 15-3-2018.- La Alcaldesa, Fdo.:Yolanda Domingo Alegre.

Núm. 77.295

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por medio del presente se hace pública Resolución de Alcaldía de 10 de abril de 2018 con el siguiente contenido:

Finalizado el plazo concedido para presentar reclamaciones o subsanar deficiencias en la documentación presentada para participar en proceso selectivo para formación de Bolsa de Empleo de Profesores de Adultos procede de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos a dicho procedimiento y señalar día y hora de inicio del mismo.

Una vez revisada la documentación presentada para subsanar las deficiencias observadas, HE RESUELTO:

“1.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en proceso selectivo para formación de una Bolsa de Empleo de Profesores de Adultos que queda como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

ADELL PIQUER, ANA
ARIÑO PUERTO, RICARDO
BLASCO BAILO, RODOLFO MIGUEL
ESTEBAN SAURAS, MARÍA ESTHER
GARCÍA IBÁÑEZ, EDUARDO
JARABO MERINO, CARMEN
LASHERAS VICENTE, MARIA CRUZ
MAROTA SAEZ, MARÍA
MARTÍ GARCES, BLANCA MARIA
MARTIN ZAMORANO, IRENE

MARTÍNEZ FERRER, SANTIAGO
MOURIZ PORTO, DIANA MARIA
NAVARRO FRANCO, GUILLERMO
PÉREZ SANZ, MARTA
PÉREZ TENA, JUAN MANUEL
PEREZ TENA, ROSA MARIA
RAMIA SINUES, MARIA ELMA
VALLES MOYA, MARIA TERESA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

BLASCO BAILO, RODOLFO MIGUEL, Falta fotocopia DNI

LOP BAQUERO, RAFAEL JOSÉ. No presenta certificado de Aptitud Pedagógica, de conformidad con lo exigido en las Bases de Convocatoria.

PÉREZ FUENTES, MARTA SIGFRIDA. No presenta fotocopia DNI.

2.- Citar a los aspirantes que han resultado admitidos a la realización del primer ejercicio de la oposición que tendrá lugar el próximo día 17 de abril a las 11,30 horas en las dependencias del Liceo de Alcañiz, c/ Mayor número 43, debiendo acudir al mismo provistos de su DNI.

3.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web municipal y tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Alcañiz a diez de abril de dos mil dieciocho.- El Secretario General, Andrés Cucalón Arenal

Núm. 77.230

ANDORRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de marzo de 2018 se han aprobado las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Cuidadores de Tercera Edad para el Ayuntamiento de Andorra (Teruel), mediante el sistema de concurso.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL AÑO 2018 PARA PROVEER, CON CARÁCTER TEMPORAL, PUESTOS DE CUIDADORES DE TERCERA EDAD, RESERVADAS A PERSONAL LABORAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

I.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras para la formación de una bolsa de trabajo para la cobertura, con carácter temporal, en plazas reservadas a personal laboral en la categoría de Cuidadores de Tercera Edad (Grupo C 2) para el Ayuntamiento del Andorra, que se puedan producir en caso de vacantes, bajas por enfermedad, vacaciones y/o contingencias o permisos que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo u otras necesidades de carácter temporal que se precisen cubrir en función de las necesidades existentes.

La contratación laboral temporal a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la firma del contrato de obra o servicio determinado, interinidad, acumulación de tareas, en función del carácter de las tareas a realizar o régimen jurídico aplicable al empleado sustituido.

El presente procedimiento de selección es de tramitación ordinaria.

II.- REQUISITOS.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los requisitos que seguidamente se señalan, referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de formalización del correspondiente contrato de trabajo:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.

d) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente así como no padecer enfermedad o defecto físico-psíquico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes al puesto referenciado.

e) Acreditar la posesión de la Cualificación profesional de Atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. A tal efecto se consideran los títulos de FP de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería o FP de Grado Medio en Atención Socio-Sanitaria o Ciclo Formativo de Grado Medio en Atención Socio-Sanitaria y/o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. (En los Ciclos Formativos de Grado Medio, la titulación obtenida es la de Técnico o Técnica de la profesión correspondiente al ciclo cursado).

f) Estar en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos de Comidas Preparadas en vigor.

La presentación de instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias (según Anexo I) solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo improrrogable de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE o, en su caso, del pasaporte en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida de conformidad con lo que establece el punto e) de las Bases Segunda de las presentes Bases.

c) Fotocopia compulsada del Certificado de Manipulación de Alimentos en vigor.

d) Currículum Vitae del aspirante.

e) Vida Laboral actualizada.

f) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso. La falta de acreditación de los méritos junto con la instancia, no será subsanable y supondrá la no valoración de los mismos. Tampoco serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental ni los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni programa del curso, ni aquellos que no precisen jornada laboral y duración de los contratos.

g) Relación detallada de la documentación presentada según Anexo II.

De acuerdo con Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases, se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Andorra con la única finalidad de valorar su candidatura.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra, sito en plaza España, 1, 44500 Andorra (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

IV.-ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o, en su caso, la Junta de Gobierno Local por delegación de aquella, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos indicándose las causas de la exclusión, la composición del tribunal así como la fecha y hora de celebración del concurso, se publicarán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la Página Web municipal www.ayuntamientoandorra.es, concediéndose un plazo de 5 días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos o errores en que pudieran haber incurrido que motive su exclusión, considerándose definitivamente aprobada dicha relación en caso de no presentarse reclamaciones.

Expirado el plazo señalado en el párrafo anterior, y si se hubieran presentado alegaciones, la Alcaldía o, en su caso, la Junta de Gobierno Local por delegación de aquella resolverá las mismas y dictará acuerdo elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la Página Web Municipal www.ayuntamientoandorra.es.

V.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador será nombrado por la alcaldesa-Presidenta o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local por delegación de aquella y, estará constituido por cinco miembros;

- Un Presidente designado por la Alcaldía.

- Dos Vocales designados por la Alcaldía.

- Un Vocal designado a propuesta de la representación de los trabajadores.

- Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Los Vocales podrán ser personal laboral de este Ayuntamiento o de otras administraciones públicas, siempre que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Su actuación se ajustará estrictamente a las presentes bases, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o, en caso de delegación la Junta de Gobierno Local resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la correspondiente sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el lugar donde se haya realizado el correspondiente ejercicio así como en la página Web del Ayuntamiento de Andorra.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

La Abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este concurso, a los efectos procedentes.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados a valorar del Concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjere empate en la puntuación final del concurso entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página Web del Ayuntamiento.

VII.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema de Selección será el Concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en su instancia, del siguiente modo:

a) Experiencia Profesional. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos. El año de desempeño en servicio activo se considerará a jornada completa. En caso de periodos inferiores al año y a jornadas parciales las puntuaciones se prorratearán:

- Por haber desempeñado en el Ayuntamiento de Andorra el puesto de trabajo ofertado, objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada año de desempeño.
- Por haber desempeñado en otras Administraciones Públicas el puesto de trabajo ofertado, objeto de la convocatoria: 0,125 puntos por cada año de desempeño.
- Por haber desempeñado en la empresa privada el puesto de trabajo ofertado, objeto de la convocatoria: 0,075 puntos por cada año de desempeño.

En caso de haber trabajado para la administración, la experiencia laboral deberá acreditarse mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, indicando denominación plaza, periodo de duración y jornada o bien a través de la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo o nombramiento de funcionario realizados al efecto, acompañados de un informe de vida laboral del aspirante.

En caso de haber trabajado para el sector privado, la experiencia laboral deberá acreditarse mediante la presentación de los contratos de trabajo así como de la vida laboral.

La valoración se computará hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se computarán, en este apartado, los periodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión por mutuo acuerdo de las partes y excedencias voluntarias.

No se computará el haber trabajado como autónomo.

b) Formación: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo serán valorables las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente Bolsa.

Serán valorables los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centro Público destinado a la formación de trabajadores.

Asimismo se valorarán los cursos organizados por Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, congresos... atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

Para acreditar los cursos de Formación deberá constar en los documentos el número de horas y el programa de los mismos. Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración no serán computadas y únicamente se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, cursos de doctorados, congresos con programas mínimos de 10 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredita.

c) Titulación: Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas que sean iguales o superiores a la exigida en la convocatoria, contando también como mérito la titulación presentada como requisito para concursar en la Base II. e) aunque no las necesarias para su obtención, no valorándose como mérito el Certificado de Profesionalidad. La valoración se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

- Tercer Ciclo de Enseñanza Universitaria (Doctorado): 1,50 puntos por cada título.
- Segundo Ciclo de Enseñanza Universitaria o título Oficial de Master: 1,30 puntos por cada título.
- Primer Ciclo de Enseñanza Universitaria o nivel de Grado (Licenciatura): 1,10 puntos por cada título.
- Diplomatura: 0,90 puntos por cada título.
- Título de Técnico Superior: 0,80 puntos por cada título.
- Título de Bachiller Superior, FP de Segundo Grado o Ciclo de Grado Superior: 0,70 puntos por cada título.
- FP de Primer Grado o Ciclo de Grado Medio: 0,50 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de los documentos acreditativos de su homologación en España.

Los méritos deberán valorarse con referencia a la fecha de cierre de plazo de presentación de instancias debiendo acreditarse documentalmente con la solicitud de participación. La calificación final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados indicados.

VIII.- RELACION DE CANDIDATOS

Una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal la relación de candidatos por orden de puntuación, de mayor a menor, elevando la correspondiente propuesta al órgano competente para su ulterior aprobación. Los interesados podrán presentar reclamaciones a dicha relación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En caso de no existir reclamaciones dentro del plazo indicado, la relación expuesta quedará automáticamente elevada a definitiva.

IX.- CONSTITUCION DE LA BOLSA DE TRABAJO Y VIGENCIA

La Bolsa de trabajo, integrada por la relación de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación final del concurso, tendrá por finalidad la selección de candidatos para proveer, con carácter temporal, puestos de Cuidador de

Tercera Edad en el Ayuntamiento de Andorra en régimen de contratación laboral temporal de conformidad con lo establecido en la Base Primera.

La presente Bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta quedará prorrogada de modo automático sin necesidad de acto expreso por un periodo máximo de un año. En todo caso, la constitución de una nueva

bolsa de trabajo con igual objeto a la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la presente Bolsa.

Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad. Asimismo la presente bolsa anula y/o extingue la vigencia de cualquiera de las bolsas existentes o constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad o categoría.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de siete días hábiles desde que se haga pública la relación de candidatos, los documentos acreditativos de reunir los requisitos de capacidad que figuran en el apartado d) de la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados quedando excluidos automáticamente de la Bolsa de trabajo.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo, se comprometen a visitar y conocer el Centro de trabajo y la organización del mismo cuando la Dirección del Centro les llame de forma previa a su contratación, así como a su desempeño laboral una vez contratados de acuerdo con los turnos de trabajo establecidos en el calendario (turnos de mañana, tarde y noche). Se establece un período de prueba de 15 días, situación que puede abarcar varios contratos laborales sucesivos, y en caso de no superarse se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo.

En cuanto se produzca una necesidad de cobertura motivada por la plantilla de Cuidadores se procederá al llamamiento telefónico por parte de la Dirección del centro atendiendo a su posición u orden en la Bolsa de trabajo teniendo prioridad el candidato (sin contrato laboral en vigor) que hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración final.

Se ofrecerán los contratos, según vayan surgiendo las necesidades, al primer candidato inactivo de la Bolsa. En caso de dos o más necesidades simultáneas se ofrecerá la de mayor duración al candidato con mayor puntuación. La incorporación al puesto deberá producirse de forma inmediata.

El candidato llamado no perderá su lugar en la lista en caso de no lograrse comunicación con el mismo, tampoco en el supuesto de baja médica por enfermedad o maternidad (previa presentación de documento médico justificativo) ni en el supuesto de estar trabajando, en cuyo caso presentará copia del contrato laboral coincidente con la necesidad de cobertura que motiva el llamamiento.

En caso de rechazar la oferta de empleo por causas distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, el candidato quedará excluido de la Bolsa de Trabajo. Igualmente quedará excluido el candidato que una vez aceptado el ofrecimiento de contrato a la Dirección del centro y/o una vez contratado, manifieste su renuncia al mismo o no se incorpore al puesto de trabajo.

XI.- LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto por las presentes Bases, se estará, en cuanto al procedimiento a seguir, a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el V Convenio Colectivo para el personal laboral y el V Pacto de Funcionario del Ayuntamiento de Andorra y demás disposiciones concordantes.

XI.- IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA QUE REGIRAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADORES DE TERCERA EDAD PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL).

Don/Doña....., mayor de edad, con documento nacional de identidad número..... y domicilio en calle....., número....., piso....., de....., número de teléfono....., correo electrónico.....

EXPONE

Que está enterado de las Bases que han de regir las pruebas selectivas, mediante Concurso, para la formación de una Bolsa de Trabajo de Cuidadores de Tercera Edad para el Excmo. Ayuntamiento de Andorra y cuya convocatoria se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número....., de..... de..... de 20.....

MANIFIESTA

Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo correspondiente.

En, a..... de..... de 2018

Firmado:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Andorra.

ANEXO II

1.- RELACIÓN DE TITULACIONES PRESENTADAS

-
-

2.- RELACIÓN Y DURACIÓN DE LOS CURSOS

-
-
-

3.- EXPERIENCIA LABORAL

Empresa	Categoría Profesional	Fecha de inicio	Fecha de término	Nº Días de Contrato	Jornada %	Valoración

Núm. 77.130

ANDORRA

El Ayuntamiento de Andorra, en sesión plenaria de 22 de Marzo de 2018 aprobó las “Bases reguladoras de las subvenciones en materia de Desarrollo en los países del Tercer Mundo del Ayuntamiento de Andorra, para 2018”, las cuales se publican a continuación.

La convocatoria correspondiente será publicada asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, una vez efectuado el registro y Publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. A partir de entonces quedará abierto el plazo de presentación de las subvenciones correspondientes.

Andorra, a 26 de Marzo de 2018.- LA ALCALDESA, Sofia Ciércoles Bielsa

BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2018 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DESARROLLO EN LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO

Primera.- El Ayuntamiento de Andorra, con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo.

Dichas subvenciones se concederán a través de una única convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días siguientes al de publicación de la citada convocatoria en el BOPTE.

Segunda.- Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de la solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del Tercer Mundo.

Tercera.- Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones o Asociaciones legalmente reconocidas en las que concurren las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico al de 2018
- b) Se tendrá en cuenta la vinculación de la organización o personas al municipio de Andorra.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.
- d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Cuarta.- Se establecen como subvencionables con carácter preferente aquellas actuaciones que incidan en los siguientes sectores:

1. Proyectos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas en países del Tercer Mundo.
2. Programas de desarrollo específico que contribuyan a la consecución de un desarrollo sostenido en los países del Tercer Mundo.
3. Programas de ayuda humanitaria dirigida a refugiados, desplazados y retornados.

A los efectos de la presente convocatoria se entienden como necesidades básicas las relacionadas, prioritariamente, con la alimentación, la vivienda, la salud, los servicios sociales, la educación y las pequeñas infraestructuras.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritarios a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

Quinta.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización debiendo estar en todo caso finalizados como máximo doce meses después de la aprobación de la subvención.

Sexta.- Los criterios preferentes de concesión de subvenciones y de valoración de los proyectos presentados tendrán en cuenta, fundamentalmente y sin que ello suponga conceder a los que a continuación se refleja carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

- El grado de aceptación por el Ayuntamiento del proyecto presentado.
- El desarrollo del programa por personal con capacidad organizativa en relación al proyecto presentado.
- Planificación, objetivos y actividades claramente especificados.
- Duración y continuidad de las actividades.
- Adecuación de medios y recursos a los objetivos propuestos.
- Capacidad económica autónoma.

Séptima.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos de los programas. El otorgamiento de las mismas tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Octava.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Andorra, acompañadas del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

1. Título del proyecto.
2. Objetivos y resultados previstos.
3. Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
4. Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
5. Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
6. Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.
7. Beneficiarios del proyecto.
8. Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.

9. Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Deberá indicarse necesariamente si en la financiación del proyecto participan otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

Se hace especial hincapié, en que únicamente podrá presentarse un solo proyecto por entidad solicitante.

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones que corresponde, original o bien copia compulsada.

- Copia de los estatutos de la entidad.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Memoria de actividades recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada, debidamente fechada y firmada.

- Documento extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad, original o bien copia compulsada.

- Original o copia compulsada de declaración jurada indicando que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Andorra.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

Novena.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas mediante estudio y propuesta elevada por la Comisión Informativa de Acción Social.

Décima.- Corresponderá al Pleno, o a la Junta de Gobierno Local por delegación de éste, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones que se otorguen con arreglo a las mismas. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

Undécima.- Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento, por el Ayuntamiento de Andorra o personas que éste designe. A tal efecto la entidad subvencionada deberá facilitar, con diligencia, el acceso a la sede o delegación social, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

(Efectuado el pago de la subvención, la organización subvencionada, inmediatamente, expedirá certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida. De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud).

Duodécima.- En el acuerdo de resolución se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, pudiendo cada organización solicitar el anticipo del abono de un máximo del 75% de la misma, el cual podrá aprobarse por la Junta de Gobierno Local.

Decimotercera.- Por lo que se refiere a la justificación por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La justificación deberá presentarse al Ayuntamiento por la correspondiente ONG, Fundación o Asociación, dentro del plazo de tres meses a contar al de su finalización.

- Se deberá presentar al Ayuntamiento justificante suscrito por la persona al frente en el país concreto del Tercer Mundo de que se trate, de la ejecución del proyecto subvencionado, junto con la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa, con la totalidad de los gastos aportados al Ayuntamiento, debidamente numerados e identificados.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas (y justificantes de pago de las mismas) o, en su defecto, certificado del técnico competente en el que se determine el importe de los gastos ejecutados.

c) La justificación de los llamados "costes fijos", "costes indirectos" o "gastos de gestión" que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada, se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los "costes fijos", "costes indirectos", "gastos de gestión", etc. directamente derivados del proyecto subvencionado.

d) Memoria de la actividad realizada.

e) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad o, en caso de haberlas recibido, relación de dichas ayudas; no pudiendo superar la totalidad de las ayudas recibidas el importe total del gasto realizado.

- La documentación prevista será revisada por el Ayuntamiento de Andorra para su posterior conformidad.

Decimocuarta.- Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos:

1. Cuando el proyecto no se llevase a cabo.

2. Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin el visto bueno del Ayuntamiento de Andorra.
 3. Cuando se incurra en cualquier otro incumplimiento de los consignados en las presentes bases considerado sustancial por la Corporación Municipal, según juicio discrecional de la misma.
- Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.
- Decimoquinta.- Cuantía de las ayudas. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 22.000,00 euros (partida presupuestaria 2018.2310.4800100)
- En Andorra, a 9 de Marzo de 2018.- La Alcaldesa, Sofía Ciércoles Bielsa.

Núm. 77.131

ANDORRA

El Ayuntamiento de Andorra, en sesión plenaria de 22 de Marzo de 2018 aprobó las "Bases reguladoras de las subvenciones en materia de Acción Social del Ayuntamiento de Andorra", ejercicio 2018, las cuales se publican a continuación.

La convocatoria correspondiente será publicada asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, una vez efectuado el registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. A partir de entonces quedará abierto el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes.

Andorra, a 26 de Marzo de 2018.- LA ALCALDESA, Sofía Ciércoles Bielsa.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL QUE SE DESARROLLEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2018.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en Andorra y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones y Fundaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto de la subvención. Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a personas mayores, personas con discapacidad, infancia, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que, como condición indispensable, se desarrollen en Andorra durante el año 2018.

Tercera.- Finalidad de la subvención. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto de actividades objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta.- Cuantías de las ayudas. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 17.000,00 euros (Partida presupuestaria 2018.2310.4800900).

Quinta.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención (Anexo 1), acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas a la Señora Alcaldesa de Andorra, siendo presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, Pza España número 1, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

2.1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

2.2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones/Fundaciones de la DGA.

2.3. Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar .

2.4. Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (Anexo 2)

2.5. Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda, con la Tesorería General de la seguridad Social y con este Ayuntamiento o, en su caso, declaración de estar exentos de dichas obligaciones. (Anexo 3)

Sexta.- Plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 14 de Septiembre de 2018.

Séptima.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado cuarto de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requere-

ridos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación solicitada, se les podrá excluir de la convocatoria.

Octava.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS RELATIVOS AL INTERÉS GENERAL LOCAL (máximo 4 puntos)

Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los ámbitos que abarca la convocatoria. (1 punto)

Que las actividades propuestas fomenten la convivencia en la localidad. (1 punto)

Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. (1 punto)

Que las actividades propuestas estén orientadas a los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno, favoreciendo la integración social. (1 punto)

CRITERIOS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LA PROPUESTA (máximo 2 puntos)

Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido. (1 punto)

Que la actividad propuesta tenga difícil ejecución si no la desarrolla la asociación que presenta el proyecto. (1 punto)

CRITERIOS RELATIVOS A LA PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO (máximo 2 puntos)

Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. (1 punto)

Que el proyecto objeto de subvención atienda a la participación y comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones. (1 punto)

CRITERIOS ESPECÍFICOS RELATIVOS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN (máximo 2 puntos)

Que fomenten los valores sociales en la localidad (2 puntos)

Novena.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de 2 meses desde la presentación de la correspondiente solicitud, estableciéndose el importe en función de las solicitudes presentadas y del crédito disponible en cada momento.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Décima.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Cuenta justificativa (Anexo 4). Incluye certificado de cumplimiento de finalidad y de otras subvenciones recibidas.

b) Facturas originales o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallan minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2018, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

c) Memoria de la actividad realizada.

d) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Undécima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 10 de diciembre de 2018 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2018. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán el derecho a recibirla.

Duodécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimotercera.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Andorra informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra en Plaza de España numero 1, Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico secretaria@aytoandorra.es, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante al Ayuntamiento de Andorra tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Andorra y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Ayuntamiento de Andorra en la siguiente dirección: Plaza España nº1 Andorra 44500.

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1. Formulario de solicitud

Anexo 2. Presupuesto desglosado

Anexo 3. Declaración exención obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Anexo 4. Cuenta justificativa. Certificado cumplimiento finalidad y recepción otras ayudas Andorra a 9 de Marzo de 2018.- La Alcaldesa, D^a. Sofía Ciércoles Bielsa.

ANEXO II. PRESUPUESTO DESGLOSADO	
ASOCIACIÓN:	
ACTIVIDAD:	
CONVOCATORIA:	
INGRESOS	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
APORTACIÓN ASOCIACIÓN	
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	
OTROS:	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	0,00
GASTOS	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TOTAL GASTOS PREVISTOS	0,00

<p>ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE</p> <p>D. _____, con CIF _____, en nombre y representación de la Asociación _____</p> <p>DECLARA RESPONSABLEMENTE:</p> <p>Que la entidad a la que representa se encuentra exenta de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social</p> <p>En Andorra, a ____ de _____ de 2018.</p> <p>Fdo.: _____</p>
--

ASOCIACIÓN:

ACTIVIDAD:

SUBVENCIÓN: ACCIÓN SOCIAL

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA

NUM.	ACREEDOR	Nº FRA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO
TOTAL				0,00		

D. _____, con CIF _____, en nombre y representación de la Asociación _____

C E R T I F I C A:

1º.- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención

2º.- Que NO SI se han recibido otras ayudas, que junto con la del Ayuntamiento, no superan el coste total de la actividad subvencionada:

Subvención número 1: Entidad Concedente _____ Importe _____

Subvención número 2: Entidad Concedente _____ Importe _____

En Andorra, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

Núm. 77.132

ANDORRA

El Ayuntamiento de Andorra, en sesión plenaria de 22 de marzo de 2018, aprobó las “Bases reguladoras de las subvenciones en materia de Cultura del Ayuntamiento de Andorra para 2018” las cuales se publican a continuación.

La convocatoria correspondiente será Publicada asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel una vez efectuado el registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. A partir de entonces quedará abierto el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes.

Andorra, a 26 de Marzo de 2018.- LA ALCALDESA, Fdo.: Sofía Ciércoles Bielsa

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2018.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en Andorra y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto de la subvención.

Incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas; la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, que como condición indispensable, se desarrollen en Andorra durante el año 2018.

Tercera.- Finalidad de la subvención. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto de actividades objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta.- Cuantías de las ayudas. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 8.000,00 euros (Partida presupuestaria 2018.3340.4800200).

Quinta.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención (Anexo 1), acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas a la Señora Alcaldesa de Andorra, siendo presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, Pza España número 1, 44.500 de Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones/Fundaciones de la DGA.
3. Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar.
4. Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (Anexo 2)
5. Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda, con la Tesorería General de la seguridad Social y con este Ayuntamiento o, en su caso, declaración de estar exentos de dichas obligaciones. (Anexo 3)

Sexta.- Plazo de presentación. Será de veinte días contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Séptima.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado cuarto de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación solicitada, se les podrá excluir de la convocatoria.

Octava.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a las partidas presupuestarias.

Novena.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS RELATIVOS AL INTERÉS GENERAL LOCAL (máximo 3 puntos)

Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los ámbitos que abarca la convocatoria. (1 punto)

Que las actividades propuestas fomenten la convivencia en la localidad. (1 punto)

Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. (1 punto)

CRITERIOS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LA PROPUESTA (máximo 3 puntos)

Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido. (1,5 puntos)

Que la actividad propuesta tenga difícil ejecución si no la desarrolla la asociación que presenta el proyecto. (1,5 puntos)

CRITERIOS RELATIVOS A LA PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO (máximo 2 puntos)

Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. (1 punto)

Que el proyecto objeto de subvención atienda a la participación y comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones. (1 punto)

CRITERIOS ESPECÍFICOS RELATIVOS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN (máximo 2 puntos)

Que fomenten los valores culturales en la localidad. (2 puntos)

Décima.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Undécima.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Cuenta justificativa (Anexo 4). Incluye certificado de cumplimiento de finalidad y de otras subvenciones recibidas.

b) Facturas originales o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallan minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2018, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

c) Memoria de la actividad realizada.

d) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Duodécima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 14 de diciembre de 2018 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2018. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán el derecho a recibirla.

Decimotercera.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimocuarta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Andorra informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra en Plaza de España número 1, Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico secretaria@aytoandorra.es, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante al Ayuntamiento de Andorra tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Andorra y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Ayuntamiento de Andorra en la siguiente dirección: Plaza España nº1 Andorra 44500.

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1. Formulario de solicitud

Anexo 2. Presupuesto desglosado

Anexo 3. Declaración exención obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Anexo 4. Cuenta justificativa. Certificado cumplimiento finalidad y recepción otras ayudas

Andorra a 09 de Marzo de 2018.- La Alcaldesa, D^a. Sofia Ciercoles Bielsa.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		CIF:	
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso:			
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Declaración Responsable sobre la obtención de otras ayudas			
El Solicitante declara responsablemente que para la actividad para la que se solicita subvención <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI ha obtenido otras ayudas, que en conjunto con la solicitada a este Ayuntamiento no superan el coste total de la actividad:			
Subvención numero 1: Entidad _____ Importe _____			
Subvención número 2: Entidad _____ Importe _____			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/ la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Andorra, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			
En Andorra, a --- de----- de 2018.			
SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA			

ANEXO II. PRESUPUESTO DESGLOSADO	
ASOCIACIÓN:	
ACTIVIDAD:	
CONVOCATORIA:	
INGRESOS	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
APORTACIÓN ASOCIACIÓN	
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	
OTROS:	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	0,00
GASTOS	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TOTAL GASTOS PREVISTOS	0,00

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con CIF _____, en nombre y representación de la Asociación _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad a la que representa se encuentra exenta de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social

En Andorra, a ____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

ASOCIACIÓN:

ACTIVIDAD:

SUBVENCIÓN: CULTURA

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA

NUM.	ACREEDOR	Nº FRA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO
TOTAL				0,00		

D. _____, con CIF _____, en nombre y representación de la Asociación _____

CERTIFICA:

1º.- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención

2º.- Que NO SI se han recibido otras ayudas, que junto con la del Ayuntamiento, no superan el coste total de la actividad subvencionada:

Subvención número 1: Entidad Concedente _____ Importe _____

Subvención número 2: Entidad Concedente _____ Importe _____

En Andorra, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

Núm. 77.134

ANDORRA

El Ayuntamiento de Andorra, en sesión plenaria de 22 de Marzo de 2018, aprobó las “Bases reguladoras de las subvenciones para actividades de promoción social, cultural y lúdica de la Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Andorra, ejercicio 2018”, las cuales se publican a continuación.

La convocatoria correspondiente será publicada asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, una vez efectuado el registro y publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. A partir de entonces, quedará abierto el plazo de presentación de las solicitudes correspondientes.

Andorra, a 26 de Marzo de 2018.- LA ALCALDESA, Sofía Ciércoles Bielsa

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y LÚDICO DE INFANCIA Y JUVENTUD QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2018.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en Andorra y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones y Fundaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto de la subvención. Desarrollar programas y actividades sin ánimo de lucro encaminadas a la promoción social, cultural y lúdico esparcimiento de la infancia, adolescencia y juventud andorranas de edades entre los 6 y los 16 años. Las actividades se desarrollarían en fines de semana durante el período lectivo de septiembre a junio, pudiendo extenderse, diariamente, en período vacacional.

Tercera.- Finalidad de la subvención. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto de actividades objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta.- Cuantías de las ayudas. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 22.000,00 euros (Partida presupuestaria 2018.3370.48010100).

Quinta.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención (Anexo 1), acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas a la Señora Alcaldesa de Andorra, siendo presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, Pza España número 1, , 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

2.1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

2.2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones/Fundaciones de la DGA.

2.3. Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar.

2.4. Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (Anexo 2)

2.5. Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda, con la Tesorería General de la seguridad Social y con este Ayuntamiento o, en su caso, declaración de esta exentos de dichas obligaciones. (Anexo 3)

Sexta.- Plazo de presentación. Será de veinte días contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Séptima.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado cuarto de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación solicitada, se les podrá excluir de la convocatoria.

Octava.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a las partidas presupuestarias

Novena.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS RELATIVOS AL INTERÉS POR LAS TRADICIONES (máximo 4 puntos)

Que el proyecto fomente el aprendizaje de juegos tradicionales de Andorra y aragoneses (2 puntos)

Que el proyecto fomente el aprendizaje de tradiciones andorranas y aragonesas (2 puntos)

CRITERIOS ESPECÍFICOS RELATIVOS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN (máximo 4 puntos)

Que fomenten los valores éticos y culturales en la localidad. (2 puntos)

Que fomenten el respeto por el medio ambiente (2 puntos)

CRITERIOS RELATIVOS A LA PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO (máximo 2 puntos)

Que las actividades a desarrollar fomenten actuar en equipo (1 punto)

Que el proyecto objeto de subvención atienda a la participación y comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones. (1 punto)

Décima.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Undécima.- Justificación, plazo, Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Memoria de la Actividad Realizada.

b) Cuenta justificativa (Anexo 4). Incluye certificado de cumplimiento de finalidad y de otras subvenciones recibidas.

c) Facturas originales o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallan minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, y que deberán haberse realizado durante el ejercicio de 2018; en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

d) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 14 de diciembre de 2018. No obstante, en caso que hubiese gastos realizados en diciembre de 2018, éstos deberán constar como "Previsión de Gastos" en la documentación justificativa de la subvención y la justificación de los mismos se realizará, hasta el día 5 de Febrero de 2019, mediante la presentación de los justificantes indicados en los apartados anteriores.

Duodécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimotercera.- Ley Orgánica de Protección de Datos. El Ayuntamiento de Andorra informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra en Plaza de España número 1, Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico secretaria@aytoandorra.es, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante al Ayuntamiento de Andorra tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Andorra y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Ayuntamiento de Andorra en la siguiente dirección: Plaza España nº1 Andorra 44500.

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1. Formulario de solicitud

Anexo 2. Presupuesto desglosado

Anexo 3. Declaración exención obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Anexo 4. Cuenta justificativa. Certificado cumplimiento finalidad y recepción otras ayudas

Andorra a 9 de Marzo de 2018.- La Alcaldesa, D^a. Sofía Ciércoles Bielsa.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y LÚDICA DE LA INFANCIA Y JUVENTUD DURANTE DEL EJERCICIO DE 2018			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		CIF:	
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para el ingreso:			
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
Declaración Responsable sobre la obtención de otras ayudas			
El Solicitante declara responsablemente que para la actividad para la que se solicita subvención <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI ha obtenido otras ayudas, que en conjunto con la solicitada a este Ayuntamiento no superan el coste total de la actividad:			
Subvención numero 1: Entidad _____ Importe _____			
Subvención número 2: Entidad _____ Importe _____			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/ la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Andorra, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			
En Andorra, a --- de----- de 2018.			
SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA			

ANEXO II. PRESUPUESTO DESGLOSADO	
ASOCIACIÓN:	
ACTIVIDAD:	
CONVOCATORIA:	
INGRESOS	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
APORTACIÓN ASOCIACIÓN	
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	
OTROS:	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	0,00
GASTOS	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TOTAL GASTOS PREVISTOS	0,00

<p>ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE</p> <p>D. _____, con CIF _____, en nombre y representación de la Asociación _____</p> <p>DECLARA RESPONSABLEMENTE:</p> <p>Que la entidad a la que representa se encuentra exenta de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social</p> <p>En Andorra, a ____ de _____ de 2018.</p> <p>Fdo.: _____</p>
--

ASOCIACIÓN:

ACTIVIDAD:

SUBVENCIÓN: INFANCIA Y JUVENTUD

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA

NUM.	ACREEDOR	Nº FRA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO
TOTAL				0,00		

D. _____, con CIF _____, en nombre y representación de la Asociación _____

C E R T I F I C A:

1º.- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención

2º.- Que NO SI se han recibido otras ayudas, que junto con la del Ayuntamiento, no superan el coste total de la actividad subvencionada:

Subvención número 1: Entidad Concedente _____ Importe _____

Subvención número 2: Entidad Concedente _____ Importe _____

En Andorra, a _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

Núm. 77.255

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 163, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza especial de música, correspondiente al mes de Abril de 2018, del curso 2017/2018. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 5 de Abril de 2018. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2018.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de enseñanza especial de música, mes de Abril de 2018, del curso 2017/2018.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Mayo de 2018 al 10 de Julio de 2018.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Junio de 2018, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 5 de Abril de 2018. LA ALCALDESA. Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 77.277

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 165, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, correspondiente al MES DE ABRIL DE 2018 del curso 2017/2018. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 9 de Abril de 2018. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2018.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, MES DE ABRIL DE 2018 del curso 2017/2018.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Mayo 2018 al 10 de Julio de 2018.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Julio de 2018, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 9 de abril de 2018.- LA ALCALDESA. Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 77.299

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 169, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de comedor de la escuela infantil, correspondiente al TERCER TRIMESTRE del curso 2017/2018. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 11 de Marzo de 2018. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2018.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de comedor de la escuela infantil, TERCER TRIMESTRE del curso 2017/2018.

2. Plazo de ingreso.

Del 14 de Mayo 2018 al 14 de Julio de 2018.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 14 de Julio de 2018, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 11 de marzo de 2018. LA ALCALDESA. Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 77.326

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 174, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE ABRIL DE 2018. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 12 de Abril de 2018. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2018.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE ABRIL DE 2018.

2. Plazo de ingreso.

Del 14 de Mayo 2018 al 14 de Julio de 2018.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 14 de Julio de 2018, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 12 de abril de 2018.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

77.276.- Valbona.-Padrón de los tributos municipales del año 2018 que se detallan: Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, Servicio Abastecimiento de Agua potable, Vados, Parcelas, Nichos cementerio, Servicio de Recogida de Basuras y Perros

77.278.- Torralba de los Sisones.-Padrón superficies forrajeras 2018.

77.282.- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.-Padrón de Terapia ocupacional del primer trimestre de 2018.

77.283.- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.-Padrón del servicio de actividad física especial del primer trimestre de 2018.

77.286.- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.-Padrón del servicio de ayuda a domicilio del mes de marzo de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

77.294.-Comarca del Maestrazgo, año 2017

77.324.-Arens de Lledó, año 2017

Presupuesto General

77.281.-Pozondón, año 2018

77.291.-Seno, año 2018

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.